

Toluca de Lerdo, México, tres de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a la una con cuarenta minutos del veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/CME093/192/2018** y anexos remitidos por Elaine Betsabe Sarabia Camacho y Minerva Benita Morales Coronel, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 93 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Teotihuacán, Estado de México; las once horas con cinco minutos y veinticuatro segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ALICIA MARTÍNEZ MORALES**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata propietaria a la segunda regiduría del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, postulada por el Partido Vía Radical en contra del "ACTO DE ENTREGA DE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA C. KARINA ALEMÁN GIL DEL PARTIDO VÍA RADICAL".

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME093/192/2018**, por el cual la Presidenta y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral 93 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Teotihuacán, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/475/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/474/2018** también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio mencionado por la promovente en la ciudad de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, no así el que se encuentra ubicado en Teotihuacán, Estado de México. Asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos que indica para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**